

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 707

POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL BANCO DE DATOS DE DOCENTES ELEGIBLES DEL NIVEL 1 - CONVOCATORIA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA SUBVENCIONADA DEPENDIENTES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL PARAGUAYA - CONIEC 2020.

Asunción, *12* de *diciembre* de 2023

VISTO: El Memorándum DGGDP N° 1325 de fecha 6 de diciembre de 2023, presentado por la señora Myriam López, Directora General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de resolución «Por la cual se extiende el periodo de vigencia del Banco de Datos de Docentes Elegibles del nivel 1 – Convocatoria para instituciones educativas de gestión privada subvencionada dependientes de la Conferencia Episcopal Paraguaya - CONIEC 2020»;

Que, la Constitución Nacional, en el artículo 46 «De la igualdad de las personas» establece: «Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos...» y en su artículo 54 «De la protección al niño» establece: «La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores», asimismo, en su artículo 74 «Del derecho de aprender y de la libertad de enseñar» dispone: «...Se garantiza igualmente la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética...» concordante con el 128 «De la primacía del interés general y del deber de colaborar» establece: «En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley»;

Que, la Ley N° 1264/1998 «General de Educación», en el artículo 135 expresa: «Los educadores tienen derecho a: ... b) ingresar al ejercicio de la profesión mediante un sistema de concursos...»;

La Ley 1725/2001 «Que establece el Estatuto del Educador», que en el artículo 13 menciona: «...En el ámbito de la educación del sector público, el acceso a la carrera de educador profesional se hará en cada caso por concurso de oposición...», concordante con el artículo 16 que reza: «Los concursos de oposición serán organizados de acuerdo con la reglamentación vigente...»;



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 707

POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL BANCO DE DATOS DE DOCENTES ELEGIBLES DEL NIVEL 1 - CONVOCATORIA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA SUBVENCIONADA DEPENDIENTES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL PARAGUAYA - CONIEC 2020.

-2-

La Ley N° 5749/2017 «Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias», en el artículo 3° «Competencia» indica: «El Ministerio de Educación y Ciencias es el órgano rector del sistema educativo nacional y como tal, es responsable de establecer la política educativa nacional en concordancia con los planes de desarrollo nacional, conforme lo dispone la Constitución Nacional y la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACIÓN"», asimismo, el artículo 5° «Funciones» señala: «El Ministerio de Educación y Ciencias tiene por finalidad garantizar la educación como un bien público y derecho fundamental del ser humano. A tal efecto, deberá cumplir las siguientes funciones: ... i) fortalecer la carrera del educador, a través de políticas de acceso, formación, capacitación, promoción, evaluación, compensación y salida del sistema» y en el artículo 7° «Política de Gestión» dispone: «El Ministerio de Educación y Ciencias garantizará la incorporación de las siguientes medidas de gestión: ... e) promover un crecimiento organizacional ordenado y racional, conforme a principios de uniformidad, austeridad, responsabilidad financiera, gestión por procesos y enfoque en los resultados; f) promover el uso racional de los recursos humanos, técnicos y financieros; g) impulsar la participación y vigilancia de los actores educativos; h) promover el desempeño ético y la lucha contra la corrupción; i) garantizar el acceso por concurso a la carrera docente y asegurar un mecanismo transparente de evaluación del desempeño como componente básico para la permanencia, promoción y ascenso dentro del sistema...»;

El Decreto N° 2 de fecha 15 de agosto de 2023 «Por el cual se nombran Ministros del Poder Ejecutivo» que en su artículo 3° nombra al señor Luis Fernando Ramírez Silva, como Ministro de Educación y Ciencias.

La Resolución N° 15909 de fecha 24 de junio de 2015 «Por la cual se aprueba el Manual de Procedimiento para la selección del personal Directivo, Docente y Técnico en las Instituciones Educativas de Gestión Privada Subvencionada, dependientes de la Conferencia Episcopal Paraguaya»;

Que, el proceso de selección se ha realizado en los términos de la Resolución N° 14939 de fecha 1 de junio de 2017 «Por la cual se reglamenta el procedimiento para cubrir los cargos de creación, vacantes y desierto con educadores del Banco de Datos de Docentes Elegibles de Instituciones Educativas de Gestión Privada Subvencionada, dependientes de la Conferencia Episcopal Paraguaya» en cuyo artículo 5 menciona: «Validez del Banco de Datos de Docentes Elegibles – El Banco de Datos de Docentes Elegibles integrado por educadores de instituciones dependientes de la CEP y los derechos que el mismo genere, caducarán automáticamente a los tres (3) años del último proceso de selección a través del cual haya integrado el BDDE»;

Secretaría General

Estrella N° 443 casi Alberdi - Edificio Estrella
Tel: (595 - 21) 447-989/442-055
Asunción - Paraguay

Ubicación GPS



secretaria.general@mec.gov.py



www.mec.gov.py



MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. N° 989/2020



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 707

POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL BANCO DE DATOS DE DOCENTES ELEGIBLES DEL NIVEL 1 - CONVOCATORIA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PRIVADA SUBVENCIÓNADA DEPENDIENTES DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL PARAGUAYA - CONIEC 2020.

-3-

El comunicado DGGDP N° 32 de fecha 4 de diciembre de 2020, emanado de la Dirección General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, por la cual se publica la convocatoria a «Concurso para conformar el Banco de Datos de Docentes Elegibles del Nivel 1 de Instituciones Educativas de Gestión Privada Subvencionada dependientes de la Conferencia Episcopal Paraguaya - CONIEC 2020»;

Que, en virtud del manual de procedimiento, las Comisiones Diocesanas de Selección conformadas en el marco del llamado a concurso, han sido las encargadas de velar por el proceso de selección para integrar el banco de datos de docentes elegibles con postulantes que aprobaron los procesos evaluativos con el puntaje mínimo requerido; este procedimiento fue asentado en las actas labradas por cada comisión;

Que, se requiere la extensión del periodo de vigencia del Banco de Datos de Docentes Elegibles del año 2020, hasta tanto pueda realizarse un nuevo concurso para integrar banco o por puesto, con el fin de no vulnerar los derechos de los educadores que deseen acceder a cargos docentes y tener la mayor cantidad de profesionales que hayan aprobado procesos evaluativos e integren el BDDE, para la cobertura de puestos, en casos de necesidad.

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS

RESUELVE:

- 1°.- **EXTENDER** el periodo de vigencia del Banco de Datos de Docentes Elegibles del nivel 1 - Convocatoria para Instituciones Educativas de Gestión Privada Subvencionada dependientes de la Conferencia Episcopal Paraguaya - CONIEC 2020, hasta tanto sea convocado un nuevo llamado a concurso público de oposición para integrar el Banco de Datos de Educadores Elegibles o por puesto de docentes del Nivel 1 de instituciones de gestión privada subvencionada dependientes de la Conferencia Episcopal Paraguaya; de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

